

La Unión Republicana

DIARIO DE LA TARDE. — AVISOS Y NOTICIAS

<p>Año VIII</p>	<p>La Correspondencia Administrativa debe dirigirse al Administrador de LA UNION REPUBLICANA CONQUISTADOR 39 y 41</p>	<p>PRECIOS DE ABONO PAGO ADELANTADO PESETAS al mes en toda España.—En el Extranjero y Ultramar, 2'50 pesetas. Ejemplar suelto, 5 cénts.—Atrasado, 10 cénts.</p>	<p>La Correspondencia de Redaccion se dirigirá al Director de LA UNION REPUBLICANA DANÚS, 2 BAJOS NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES</p>	<p>Núm. 2182</p>
-----------------	---	---	---	------------------

GABINETE DE CIRUGÍA DENTAL DE JUAN B. TICOULAT

Profesor Dentista de la facultad de Medicina de Madrid.
 Orificaciones, Dentaduras nuevo sistema, Empastes.
 OPERACIONES SIN DOLOR
 ECONOMIA EN LOS PRECIOS
 Calle de Colón, Entrada: Luz, 31

Rioja legítimo LA COLONIAL

CIPRIANO ROIG DE HARO
 A 75 céntimos litro
 5—MIÑONAS—5

Kiosko Restaurant Miramar

TELÉFONO 25

Todos los días merienda para los niños á 0'20 cts. de pta.
 Escabeches de pescado.
 Ostras y escupina de Mahón.
 Servicio del Restaurant á la carta.
 Unico depositario de los afamados y económicos vinos de «Monso Tallada» y anisados marca «Paloma» de D. Juan Suñer.

GRANJA LA GENEROSA

DEL COLL D'EN REBASA

Propiedad de DON GUILLERMO DURAN
 Se sirve á domicilio: leche de vaca y cabra, garantizando su pureza.
 Depósito permanente:
 D. FRANCISCO RUBIO, Cererols 11 y Rincon 6.

Dietario 1904

económico para

Útil á las familias, Comercio é Industria
 3.ª EDICIÓN.
 Vendese en la Imprenta y Papelería de F. Soler CONQUISTADOR, 39 y 41
 Media página por día á Ptas. 1'25
 Página entera, " 2'00

Republicanos del 7.º Distrito

Santa Catalina, Terreno, Bonanova y Génova

Habiéndose nombrado una comisión para inscribir en el censo electoral á todos los que tengan más de 25 años, se hace saber que D. Miguel Barceló, en la calle de San Magin, de 12 á 2 de la tarde, les dará todos los datos necesarios. D. Jaime Enseñat, de 6 á 7 de la tarde, en la calle de Caro, n.º 12.
 En casa de Ripoll, (café) de 7 á 8 noche.
 ¡Republicanos á inscribirse!

COMPANIA ARRENDATARIA DE LA Gaceta de Madrid

Delegación de Baleares
 D. Miguel Serra Bennasar Agente Delegado en Baleares de la Compañía Arrendataria de la «Gaceta de Madrid», participa al público en general que para cuanto se refiera á dicha publicación pueden dirigirse á la Agencia de Publicidad, Luz 21, informarán.
 Los Sres. Suscriptores á la misma pueden retirar en dicha Agencia los recibos correspondientes al 4.º trimestre avisándose á la vez á los morosos, al objeto de evitarles perjuicios en que incurran por su morosidad.
 Palma 21 Octubre de 1903.
 El Agente Delegado,
 M. Serra Bennasar

NICOLAS TICOULAT CIRUJANO DENTISTA

Nuevo sistema de dientes y dentaduras para facilitar la pronunciación y masticación.
 Orificaciones, empastes y extracciones sin dolor.
 PRECIOS ECONÓMICOS
 Paseo del Borne Entrada: Pelaires, 102

EL AGUILA
 LAMPISTERIA Y HOJALATERIA
 30- BROSSA - 30
 Dicha casa acaba de recibir grandes existencias en cristalería, loza, hatería de cocina y un variado surtido en vajillas de loza y porcelana.
 PRECIOS SUMAMENTE MODICOS
EL AGUILA
 30-Brossa-30

PREPARACIÓN RÁPIDA
 de Teneduría, Cálculos mercantiles y Aritmética práctica.
 Procedimientos y métodos hasta hoy desconocidos, escritos, estos tratados, por D. B. Vives Meliá profesor de la «Unión Protectora Mercantil.»
 Preparación completa por cantidad fija.
 Sagrera, 9.—Palma.
 Entre la Lonja y Aduana Nacional

Partido de Unión Republicana DE PALMA

El día 2 de Enero de 1904, á las nueve de la noche, se reunirá el «Partido de Unión Republicana», para elegir la Junta Municipal.
 Se suplica la asistencia de todos los republicanos de Palma.
 Palma 29 Dbre. 1903.

BASES

bajo las cuales se dice tratan de realizar la Conjunción política los Sres. Maura, Pidal y Azcárraga.

Bajo la dirección del mencionado Triunvirato se crea un partido que se denominará «Católico Conservador». Su fin es avivar los sentimientos católicos del país para así mejor poder servir á Dios, al Rey y á la patria, á esta siempre y cuando los servicios no se hallen en pugna con sus intereses particulares.

Para ser Consejero de la Corona, será condición precisa acreditar por certificado expedido por el Obispo ó Arzobispo de la Diócesis del Candidato, ser buen católico, y además haber servido como Jefe en las filas del Pretendiente, ó haber sido Director de algún periódico absolutista mestizo ó reconocidamente católico. Dichas condiciones deberán justificarse antes del juramento del cargo.

Los Ministros, luego de prestado el juramento, deberán proveerse del correspondiente uniforme que usarán en todos los actos oficiales. Será, también, obligación de los Consejeros llevar barba larga con el santo fin de poder suplir, en caso de necesidad, en manifestaciones religiosas la ausencia de alguna comunidad religiosa. Esta deberá siempre facilitarles las reliquias, patenas, escapularios, rosarios ú otros objetos sagrados ó religiosos que deban llevar y probar cada año, mediante la entrega del oportuno billete al Presidente, haber cumplido con el precepto pas-cual, cuyos documentos, con el suyo, remitirá á la brevedad posible, el Jefe del Gabinete, por conducto del Nuncio, á Su Santidad.

El Consejo de Ministros no deliberará sin haber antes entonado un cántico, que compondrá, *expofeso*, una de las principales dignidades católicas, invocando la protección divina para el mejor acierto en sus resoluciones. Sus acuerdos que, directa ó indirectamente, afecten al Catolicismo, no podrán ser presentados á la firma del Jefe del Estado ni tener por ningún concepto, fuerza ejecutiva, sin haber sido sometidos a la Censura eclesiástica y merecido su aprobación.

Para poder ser presentado por el partido candidato ó diputado á Cortes se requiere, además de la mayor edad, justificar por certificado del Rector ó Lugarteniente de la parroquial iglesia del aspirante, ser buen católico y haber sido presidente de alguna Congregación religiosa ó piadosa ó vocal de la Junta de Gobierno durante seis ó más años ó servido como oficial en el ejército carlista ó haber sido director de alguna publicación absolutista, mestiza ó católica recalcitrante.

Para poder aspirar al cargo de diputado provincial, además de haber cumplido la edad de veinte y tres años, deberá el aspirante justificar, por documento expedido por cualquiera de los Vicarios de su parroquial iglesia, ser buen católico y haber sido vocal de la Junta de Gobierno

de alguna Congregación piadosa durante dos años al menos ú oficial del Ejército carlista ó haber colaborado en algún periódico absolutista, mestizo ó católico recalcitrante.

Para ser proclamado candidato para el cargo de padre de la patria chica se necesita justificar por documento expedido por el Sacristan mayor de la parroquial iglesia del aspirante, ser buen católico y haber servido en clase de soldado en el ejército carlista ó pertenecido por más de dos años á alguna Congregación piadosa ó haber figurado durante los dos últimos años como suscriptor de alguna publicación católica.

Se admitirá en el partido todo varón que además de haber cumplido la edad de diez y seis años acredite, por cualquier medio ser buen católico, no haber sido jamás suscriptor de *Las Dominicales* del libre pensamiento ni de otra publicación análoga ó sea impía y tener largas y movibles las orejas.

Se establecerá un Purgatorio al que serán sometidos todos aquellos que deseando ingresar en el partido no sea posible de momento su ingreso, ya por haber renegado alguna vez de sus creencias católicas, ya por haber sido aficionado á la lectura de publicaciones anticatólicas ó por cualquier otra causa, hasta que á juicio del Cacique del pueblo haya purgado la falta cometida.

Tendrán los correligionarios obligación de asistir á las manifestaciones públicas católicas que se celebren en el pueblo de su residencia, ostentando en el pecho una medalla, vulgo patena, color amarillo, en cuyo anverso se leerá la fecha de la fundación del partido y en el reverso la de los Santos Inocentes.

MALGORCA

EL OBISPO AL SUPREMO

Por fin se han enterado los Tribunales ordinarios de las innumerables intrusiones que en la esfera de lo civil y de lo criminal ha hecho el Tribunal Eclesiástico de Mallorca, desde que D. Pedro Juan Campins y Barceló ocupa aquella silla episcopal. Por fin ha habido un juez, el Sr. Don Pedro Armenteros y Ovando, que ha tenido ojos para ver lo que se hace en aquella curia, que se atreve á todo sin distinguir entre lo sagrado y lo profano, ni entre lo eclesiástico y lo civil, sin más ley que la voluntad virgen del joven purpurado, sin más procedimiento que el que sería propio de un esbirro para agarrotar á la víctima y ahogar en la garganta los gritos de protesta que exhala la dignidad humana atropellada.

Por fin ha llegado al excelentísimo señor fiscal del Supremo un oficio en que el citado y honorable juez Sr. Armenteros, pone en conocimiento de aquel funcionario encargado de velar por la observancia de las leyes, que el Tribunal de la Rota de la Nunciatura española *conoció en grado de apelación en pleito sobre alimentos*. Por fin cuantos entienden de leyes y

cuantos tienen presente los esfuerzos de que necesitaron nuestros mayores para que reinara la libertad en todos los órdenes, limitando la jurisdicción eclesiástica á las causas sacramentales y benéficas, se escandalizaran ante la osadía de un prelado, elevado á tan alta dignidad por las corrientes de un regionalismo burdo sin los conocimientos legales y pastorales exigidos á un cura de aldea, secundado por un provisor que no pasa de mediano gramático y que al amoldarse al medio ambiente del siglo para los efectos de la nómina, únicamente conserva sus furores integristas para estrujar á ermitaños, frailes, curas párrocos y sacerdotes, sin permitirles medios legales de defensa.

Por fin... pero no amontemos cuestiones para fijarnos en la cuestión de alimentos denunciada al señor fiscal del Tribunal Supremo, de la cual nos ocuparemos al detalle en sucesivos artículos. Sepa el señor fiscal que los autos radican en el provisorato de Palma; que comenzaron de oficio andando á ciegas y que en ellos dictó el mismísimo señor licenciado (antes doctor) D. Pedro Juan Campins y Barceló, un auto obligando á un presbítero bajo pena de suspensión á pagar una cantidad en concepto de alimentos á una señora á la entrega de unas rentas; que el auto fué confirmado por el muy ilustre señor provisor D. Antonio María Alcover para corroborar la fuerza de su señor obispo con las indicadas amenazas de penas espirituales que de este fallo se apeló ante el Tribunal metropolitano de Valencia y á pesar de que el fiscal respectivo se negó á dictaminar porque su opinión estaba á favor del presbítero perseguido se dictó un algo que más que sentencia fué pastel amasado única y exclusivamente para salvar la autoridad del obispo Campins, á quien no le queda prestigio alguno y por esto se aferra á la fuerza bruta; que de la sentencia se apeló ante la Nunciatura, en donde á pesar de que el fiscal Torres Asensio hizo presente que las tales cuestiones no se dejaban á los Tribunales eclesiásticos y que el señor Campins provocaba un conflicto entre la Iglesia y el Estado, la Rota, sin embargo, rechazó el decreto ley de unificación de fueros de 1868 consignándolo expresamente en un considerando de la sentencia que hoy continúa cumpliendo el presbítero víctima y despojado de los derechos propios de todo ciudadano español.

¡Bonito cuadro! ¡Monstruosidad jurídica sin nombre! ¡Atropello y osadía sin ejemplo! Adelante, señor fiscal, lea V. E. el expediente de alimentos, si no se le impiden las náuseas que le producirán los legajos que se custodian en Palma, en Valencia y la Nunciatura, y verá la fuerza de que ha sido víctima un presbítero, y el desencanto que éste sufrió viendo que lo que le enseñaron en las aulas cuando cursó la carrera de abogado todo era letra muerta, pues tenía que aguantar la violencia ó renunciar el ejercicio de su ministerio, renegando de la comunión de la Iglesia.

Ayudaremos en su tarea al señor fiscal, á quien, de seguro, entrarán ganas de ver el archivo de la curia eclesiástica en donde se conservan tan pestilentes como en vida otros expedientes no menos escandalosos que el denunciado, cuyas víctimas unas buscaron en la emigración la libertad y el olvido de sus torturas, otras sucumbieron bajo el peso de sus sufrimientos.

(De El País.)

La botaratada de Martínez Campos

Estamos en vísperas de una fecha trisísima para los verdaderos patriotas, para los buenos liberales, para la España con honra. Se ha cumplido el 29 aniversario de lo que Cánovas calificó de «botaratada» de Martínez Campos, el 29 aniversario de sublevación de Sagunto, cuyo resultado fué la Restauración de la monarquía, á la que sólo males, desdichas y vergüenzas debe España.

En la noche del 26 de diciembre de 1874 salía Martínez Campos de Madrid, dirigiéndose á nuestra ciudad, acompañado del brigadier Bonanza y el coronel D. Antonio Dabán, disfrazados de paisanos, y dejó escrita la siguiente carta, que había de ser entregada á D. Antonio Cánovas después de haberse dado el grito de rebelión, como así se efectuó:

«Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo.—Madrid 27 de diciembre de 1874.—Muy señor mío y de todo mi respeto: Cuando reciba usted ésta habré iniciado el movimiento en favor de Alfonso XII: cargo con la responsabilidad de este acto, al cual arrastro á mis amigos; no tengo derecho á la protección del partido; ustedes son los jueces de si deben ó no dármiela; la deseo, pero he perdido, separándome de la opinión de ustedes, hasta la triste satisfacción de quejarme ó disculparme.

Tengo menos elementos de fuerza para el primer momento que hace mes y medio; casi estoy por decir que tengo menos de la tercera parte, pues he ido perdiéndolas paso á paso; yo creo que por las dilaciones; tal vez esté equivocado; hace mes y medio podía iniciar á la vez Almería, Cádiz, Badajoz, Lérida, Valencia y ejército del Centro; hoy sólo puedo hacerlo en el ejército del Centro; no culpo á nadie; la decisión que tomo hoy la debí tomar hace cuarenta y cinco días.

No me arrojé por amor propio ni por despecho; lo hago por la fe y convicción que tengo; lo hago porque ustedes aseguran que la opinión está hecha; me da miedo la... las noticias que tiene el gobierno, la necesidad de que no se siga la desmoralización y el cantonalismo en el ejército de Cataluña...; quiero mejor que se pueda desprender de fuerzas para combatirnos, que esperar á que el ejército esté en operaciones y se nos haga la acusación que se dirigió á los de San Carlos de la Rápita, por más que fuese el caso distinto. Muchos de los que envíen en contra mía se me unirán, y si llega el caso, pues que en Alcolea se derribó á la monarquía, otra victoria la levantará. Me parece que estoy en los tiempos en que Pedro el Ermitaño con «Dios lo quiere» llevó millares de centenares de hombres á los desiertos de Palestina. «La voz Alfonso XII, la paz, religión y libertad» levantará tal vez este postrado país, nos llevará á la conclusión de la guerra civil y nos permitirá acabar la separatista.

No me mezclo en política; daré por manifiesto la contestación de su alteza; exijo, sí, que si el movimiento triunfa en Madrid, sea usted el que se ponga al frente del gobierno; ruego que si es posible se encargue del ministerio de la Guerra el general Balmaseda, persona dignísima y muy competente, y que haya además de éste tres ministros del antiguo partido moderado, los otros cuatro del partido más liberal; es necesario que haya conciliación, al menos en los primeros momentos.

Deseo que ya voluntarios, ya sortea-

dos, vayan sesenta hombres por batallón á aquella Antilla, sin excluir los de provinciales y reserva; debiendo salir en el mes de enero, único modo de contrarrestar el Mensaje de Grant y salvar la isla.

Si me consideran ustedes un estorbo, estoy pronto á ir allí á mandar una división, si bien deseo que se me deje de cuartel en Barcelona, y que tengo el firme propósito de no aceptar mando, ni título, ni remuneración alguna. Si consigo mi objeto, el poner á este país en vías de tranquilidad, mi ambición queda satisfecha.

No hay de mí á usted antipatía política alguna, y lo comprenderá usted cuando le diga que no ha estudiado mi pensamiento, y no quiero entender de esas cosas. La diferencia entre usted y yo estaba en los distintos modos de procedimientos en la cuestión de alzamiento.

Se repite de usted afectísimo seguro servidor q. b. s. m.

Arsenio Martínez de Campos.

—¡Vamos!—dijo Cánovas después de leer esta carta,—una botaratada!

El día 28 marchó en una tartana á Sagunto Martínez Campos, y el 29 consumó la traición al frente de la brigada de D. Luis Dabán.

Azcárraga y Jovellar recibieron órdenes del gobierno para oponerse al movimiento; pero D. Marcelo desobedeció, se pasó á los sublevados y dió facilidades á Jovellar para que secundara la rebelión.

Hubiera tal vez fracasado ésta á no ser por la conducta del general Primo de Rivera, cómplice de Martínez Campos y capitán general de Madrid, que consiguió engañar al gobierno á fuerza de perjurios y solemnes promesas de fidelidad y respeto al poder constituido, mientras trabajaba á la guarnición de Madrid para adherirse á los rebeldes.

El 30 habían triunfado por completo los traidores sublevados en Sagunto, y comenzaba con la monarquía borbónica restaurada «la continuación de la Historia de España». ¡Cavite! ¡Santiago de Cuba! ¡Tratado de París! Esas son las páginas más brillantes de la famosa continuación de la Historia de España. ¡Ignorancia! ¡Miseria! ¡Fanatismo! Esos son los éxitos de la monarquía restaurada...

Lo que la fuerza inpuso, acabará siendo derribado por la fuerza.

Quien á hierro mata á hierro muere.

Subvención de capitalidad

El Sr. URZAIZ, habla contra el artículo 1.º del proyecto de ley. Califica de inoportuno y de grave carácter político, el proyecto que se discute.

Añade que se tiene en provincias la impresión de que Madrid influye con exceso en la vida de la nación.

Dice que si la crisis de Julio fué determinada por el triunfo de los republicanos en Madrid, no debe influir en el poder legislativo.

Expone que tiene la seguridad de que la presentación de este proyecto se debe exclusivamente á la representación republicana de Madrid y Barcelona.

Echa de menos la intervención del gobierno en la discusión.

Manifiesta que todo el mundo ha de mostrarse de acuerdo en la necesidad de acudir al saneamiento de Madrid y á la crisis obrera; pero que no hay que confundir esto con los argumentos en pro de la subvención.

Cree que esta concesión hará que de toda España surjan solicitudes análogas allí donde los problemas obreros están en igual situación, con lo cual se agravará el problema.

Ve otro peligro en la obligación que se carga sobre el Ayuntamiento de atender á los miles de hombres que han de acudir aquí.

La administración del Municipio madrileño es pésimo y no puede en tal concepto darse más dinero que administre mal.

Si esta administración hubiera sido más acertada, podría hoy el Ayuntamiento de Madrid acometer un empréstito para atender á las necesidades urgentes.

Termina insistiendo en que es peligroso concentrar en Madrid más obreros y dejar que continúe imperando la política que determinó la crisis de Julio, la política republicana.

El ministro de HACIENDA niega el peligro que ve el Sr. Urzáiz en el aumento de la población obrera y niega también la influencia republicana.

Afirma que este proyecto es de este gobierno como no fué del anterior y del que presidió el señor Silvela que fué el que contrajo el compromiso con la opinión.

Rectifica el Sr. URZAIZ negando que este gobierno sea autor de este proyecto é insistiendo en que así como la crisis de Julio fué determinada por consejo equivocado dado á la Corona reaccionado con el triunfo de los republicanos, otra equivocación es seguir la misma conducta inspirada en la denuncia de la representación republicana en este asunto.

El ministro de HACIENDA, insiste en decir que es de este gobierno el proyecto, diferenciándose del anterior, en el texto; pero llevando la misma idea.

El Sr. RUIZ JIMENEZ, de la Comisión, acusa al Sr. Urzáiz de irrespetuoso con el pueblo de Madrid que acude respetuoso á las Cortes, exponiéndolas sus quejas y pidiéndolas remedio para sus desgracias.

Dice que ha olvidado las gestiones que él ha realizado en este sentido, con el beneplácito del que fué jefe de ambas, Sr. Sagasta.

Demuestra el Sr. Urzáiz, que está en desacuerdo con los Sres. Canalejas y Vincenti, de su misma comunión política.

Pide que desaparezca el equivoco en que aparece el partido democrático, por consecuencia de esta contradicción.

Hace historia de las negociaciones seguidas para llegar á la fórmula que se discute, y en la cual dice el Sr. Salmerón y los diputados republicanos, han colaborado honradamente con nosotros para encontrar la fórmula de armonía que se discute.

Termina afirmando que el Estado adeuda al Ayuntamiento de Madrid 80 millones de pesetas.

El Sr. RUIZ DE GRIL LBA habla para alusiones, defendiendo al Ayuntamiento de Madrid los cargos que puedan hacerle.

Entiende que en otros se encontrarían más deficiencias que en el actual.

El Sr. VINCENTI interviene empezando por manifestar que si no considerase honroso el cargo de concejal, renunciaría la concejalía que desempeña.

Expone el lamentable estado de los servicios municipales y de la higiene pública en Madrid, por la escasez del presupuesto.

Hay necesidad de un empréstito y de acometer grandes reformas para el saneamiento de la capital.

¿Y á qué se viene aquí á decir que el Municipio madrileño imponga tributos nuevos para atender á las necesidades, si creamos un impuesto sobre el alumbrado público, y el Estado se apoderó de él al año siguiente, prohibiéndonos todo gravamen sobre dicho alumbrado?

En gracia á este pueblo tan simpático y tan poco exclusivista, formado principalmente por forasteros, es preciso que se le atienda y se le ampare.

El Sr. SALMERON, empieza diciendo que lo primero es responder con las reglas de la extricta cortesía á las palabras del Sr. Urzáiz.

El Sr. Ruiz Jiménez ya habló de mi intervención en el debate; yo debo decir que el criterio sustentado por el Sr. Junoy, es reflejo fiel de lo que piensa y quiere la ciudad de Barcelona.

No son exactas las palabras que el Sr. Urzáiz me atribuye, como pronuncia después de la sesión de ayer.

Yo dije que no podía votar una ley bajo la presión de un motín en las calles; pero no hablé de amenazas.

Peró hay que tener, por encima de todo, en cuenta el grito del que pide el pan, del que pide trabajo para atender á sus hijos. Porque la justicia de esa demanda está por encima de todo. (Muy bien.)

Cuando se exige el derecho al trabajo y á la vida, no puede la representación nacional atropellar violentamente ese derecho.

Pero es preciso tener en cuenta que en el Ministerio de Hacienda no se puede tener la independencia, con presiones externas, pues á veces por estímulos del amor propio se hacen cosas opuestas á las que se sienten y convienen.

Para decir esto era preciso que yo interviniese.

Yo había previsto, y siento que se haya realizado, que aquí resonarían ecos tristes contra el proyecto.

Deploro, pues, que la envidia y la pasión hayan sobrepajado al espíritu que integra la solidaridad nacional. (Muy bien.)

¿Qué hay en el proyecto que no sea justo? ¿Es que se trata de un privilegio. No; es preciso que se restablezcan y se aclaren los hechos, pues no debe haber competencias regionales.

En el año 1885 empezó una liquidación, en virtud del crédito municipal de Madrid, que ascendió á 111 millones de reales. Al anti-

pársele ahora esa cantidad, no se hace más que terminarse la liquidación; y opino yo que no hay inconveniente alguno en que se le adelante dos millones á cuenta de otras sumas, para que con ese dinero se evite la enorme mortalidad en la capital de España y se atienda á la crisis obrera, que con tristezas y sombrías tintas se presenta en este invierno.

El derecho de los obreros al trabajo es tan respetable como el derecho de propiedad.

Yo pregunto á todos, incluso á aquellos que representan restos atávicos, incompatibles con el moderno concepto de nacionalidad. ¿Vais á negaros á que pague el Estado lo que debe?

Porque en realidad nadie puede oponerse, y mucho menos los representantes de un catalanismo impotente, contrario á los verdaderos intereses de Cataluña.

No, este no es un proyecto del gobierno, es un proyecto del Parlamento español, debiendo votarle juntas mayoría y oposiciones para que no se hiera aún más de lo que está el alma dolorida de la patria.

(Muy bien aplausos en toda la Cámara.)

El Sr. SOLER Y MARCH interviene para exponer que tiene que recoger los ataques que el Sr. Salmerón ha dirigido á los diputados catalanistas.

El Sr. LERROUX, S. S. no es regionalista para pedir un alcalde de real orden.

El Sr. SOLER Y MARCH añade que al oponerse al proyecto de subvención á Madrid.

(Varios diputados: No es subvención.)

El Sr. SOLER Y MARCH: O asignación.

(Voces: Tampoco es eso; es el pago de los que se le debe.)

El Sr. SOLER Y MARCH: Yo no me he de oponer á eso; pero debe proceder la liquidación del débito. Otros muchos Ayuntamientos de España están en el mismo caso, y sería tan justo pagarlos como al de Madrid.

El Sr. URZAZZ rectifica, diciendo que combate el proyecto, por considerarle de carácter particularísimo, y por lo tanto, injusto. Y desde el momento que es exclusivo está más conforme el proyecto con el criterio catalanista. Niega que considerase como amenazas las palabras del señor Salmerón.

El Sr. MAURA interviene para aclarar algunos errores que á su juicio, se han suscitado en la discusión. No cree conveniente una votación nominal.

Deben atenderse las necesidades sentidas por las diferentes partes de la nación. La imperfecta Administración municipal, puede hacer algo y debe ser ayudada.

Si se varió la forma del dictámen, fué por exigencia de las circunstancias, pero de ningún modo, porque no se quisiera llegar al fin.

Es una ley, excepcional forzadamente, pero justa, y siendo justa no hay privilegios de ningún género. (Muy bien.)

Termina invocando el patriotismo de todos los diputados. (Aplausos.)

El Sr. URZAZZ rectifica brevemente, otra vez.

Sin discusión se aprueba el artículo 1.º

Se desechan dos enmiendas al artículo 2.º, defendidas por los Sres. ALBO y TORENO.

Quedan aprobados el artículo 2.º y los restantes del proyecto.

también rasguen este número los que todavía no están al cabo de la calle.

¡Ah, fariseos!
Arrojar la cara importa,
que el espejo no hay porqué.

EL AYUNTAMIENTO Y EL SINDICATO DE RIEGOS

(Conclusión)

6.º—Establece el artículo 448 del repetido Código civil que el poseedor en concepto de dueño tiene á su favor la presunción legal de que posee con justo título, y no se le puede obligar á exhibirlo. Así, pues, sería inútil la pretensión del Ayuntamiento (si acaso la tuviese, según se ha dicho y repetido por alguien) de exigir á los regantes el título de origen de sus respectivas participaciones, único caso en que, al parecer, tal vez cedería en sus pretensiones á la posesión total de las aguas fundada en la inscripción de 1900 en el Registro. Más, sea de ello lo que fuere, es indudable que nadie, absolutamente nadie, y menos un partícipe, como otro cualquiera, que confiesa que no dispone de título de propiedad, nadie, repetimos, se halla facultado para reclamar la exhibición de los títulos en virtud de los cuales se funda la posesión de los que poseen (y son todos los de la Comunidad) en el concepto de dueños de sus respectivas participaciones.

7.º—Con arreglo á las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes en la materia y particularmente según lo prevenido en el artículo 237 de la ley de aguas de 13 de Junio de 1879, corresponde á los Sindicatos de riegos todo lo referente á la exacta distribución de aguas entre todos los interesados en la Comunidad, lo mismo que la defensa de los derechos de la propia Comunidad, que en el caso presente se ven amenazadas por el acto de la inscripción de posesorio que se impugna. Porque, claro está que si una sola persona, el Ayuntamiento de Palma, ó quien fuere, se hallen poseyendo en el concepto de dueño la totalidad del manantial y acequia, implicaría semejante hecho (si fuese cierto y real) la exclusión de todos los demás partícipes de las aguas, careciendo, por consiguiente, de base la misma existencia de la Comunidad y de su organismo director el Sindicato de riegos. Desde el momento en que resultan absolutamente antitéticos los dos conceptos expresados de la existencia de un solo poseedor de las aguas de la Fuente de la Villa y de la vida y funciones de la Comunidad, incumbe forzadamente á ésta la defensa de su propia vida y existencia y la impugnación, en la vía y forma procedentes, de cuanto sea atentatorio á la misma.

8.º—Los litigantes temerarios que resistan las justas y procedentes demandas de los que se ven en la necesidad de entablarlas como consecuencia de actos dolorosos, violentos é ilegítimos realizados en daño suyo por los mismos demandados, deben ser condenados en las costas y perjuicios que causaren ó hubiesen causado á los demandantes.

9.º—Conforme á lo dispuesto en el número 3.º del artículo 460 de la ley de Enjuiciamiento civil, quedan exceptuados del acto previo de la conciliación los juicios en que sean demandantes ó demandados los Municipios y en general las Corporaciones civiles de carácter público.

Por tanto, en nombre de mi representado el «Sindicato de riegos de la Huerta de Palma, en el doble concepto que ostenta, y haciendo uso de las acciones reales y personales que le competen para impugnar los actos del regidor Síndico D. Luís Martí y Ximenis que se han relacionado en la presente demanda.

Suplico al Juzgado que, habiendo por presentado el poder con los documentos antes indicados y á mi por parte en el nombre que comparezco, y por interpuesta esta demanda, que deberá sustentarse por los trámites del juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, con citación y emplazamiento del Ayuntamiento demandado, se sirva en definitiva declarar que por la posesión plenaria y secular de las aguas, manantial y acequia de la Fuente de la Villa que en el concepto de dueños de sus respectivas participaciones se encuentran en la actualidad tanto el Sindicato, receptor de la tanda del lunes por la noche como causahabiente y sucesor del Colegio de la antigua Casa de la Huerta y de la tanda de la mañana del jueves que administra conforme se ha dicho, como

todos y demás regantes particulares perceptores de dichas aguas, á cuya lista se refiere el contenido del hecho decimosexto de esta demanda, que todos ellos tienen, en cuanto á las participaciones mencionadas, mejor derecho á la propiedad de las aguas de dichos manantial y acequia que el que puede invocar el Excelentísimo Ayuntamiento de Palma mediante la inscripción del posesorio de que se ha hecho mérito en esta misma demanda; declarar, asimismo, nula y sin efecto alguno la referida inscripción de posesorio, como hecha dolosa y subrepticamente en fraude de los perceptores legítimos de las aguas expresadas; y en su consecuencia mandar que sea cancelada en todas sus partes dicha inscripción, expidiendo al efecto el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido; y condenar al mencionado Ayuntamiento al pago de todas las costas y gastos causados y que se causaren hasta su total y completa cancelación; pues así procede en justicia, que pido.

Otrosí digo: Que á los efectos prevenidos en el art. 515 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, acompaño copias simples de esta demanda y de los documentos que van adjuntos á la misma, y

Suplico al Juzgado que se sirva tener por presentadas dichas copias á los efectos indicados, y será justo.

Otrosí digo: Que atendida la circunstancia de la cuantía de que se trata en esta demanda corresponde el uso del papel sellado en que va extendido. Por tanto.

Suplico al Juzgado que se sirva tener por hecha esta manifestación á los efectos á que haya lugar según derecho.

Otrosí digo: Que el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad celebra sus sesiones ordinarias todos los sábados y en segunda convocatoria los martes de cada semana á las siete de la tarde. Por lo que

Suplico al Juzgado que se sirva ordenar al actuante que proceda á la diligencia de citación y emplazamiento de la expresada Corporación municipal el primer día de sesión y á la hora mencionada, que deberá previamente ser habilitada por el Juzgado por corresponder en esta estación á un momento del día posterior á la puesta del sol. Palma catorce de Febrero de mil novecientos dos.—Ldo., Ramón Obrador.—Domingo Fons.

Una muestra de las Píldoras de Vida, del doctor Ross, á disposición de todos. Millones de estas Píldoras se dan gratis. Si no fuesen un bien para la humanidad doliente, ¿se entregarían muestra gratis? Seguramente que no, ya que de no cumplir debidamente todo lo que su autor les atribuye, pronto se desacreditarían. Es nuestro deseo que cada uno, por propia experiencia, sin gastar un céntimo, pueda probar este remedio, que tan gran éxito ha tenido en todas las Américas.

TEATRO PRINCIPAL

GRAN COMPANÍA DE OPERA ITALIANA bajo la dirección del Maestro Don Arturo Baratta

Función para hoy

La ópera en un acto del maestro Mascagni CAVALLERIA RUSTICANA

La ópera en dos actos del maestro León Cavallo

I PAGLIACCI

A las ocho en punto.

— Abono —

Precios sin entrada por decena.—Proscenios platea y primer piso, 125 pesetas.—Palcos platea, 110 id.—Primer piso, 100 id.—Proscenios segundo piso, 100 id.—Palcos segundo piso del 10 al 14, 80 id.—Id. segundo piso, 65 id.—Id. tercer piso, 65 id.—Butacas, 15 id.—Delanteras de Tertulia, 8 id.—Id. de Paraiso, 5 id.—Lotes de 10 entradas, 10 id.

Precios diarios sin entrada.—Proscenios platea y primer piso, 20 pesetas.—Palcos platea, 18 id.—Primer piso, 15 id.—Proscenios segundo piso, 15 id.—Palcos segundo piso del 10 al 14, 11 id.—Id. segundo piso, 9 id.—Id. tercer piso, 8 id.—Butacas, 2'25 id.—Delanteras de Tertulia, 1'10 id.—Id. de Paraiso, 0'75 id.—Entrada general, 1'25 id.—Entrada al Paraiso, 0'90 id.

Ultimas cotizaciones

VALORES LOCALES

Fomento Agrícola	100'00
Crédito Balear	99'00
Salinera Española	150'00
Obligaciones 6 por 100	104'00
» 5 por 100	102'00
Bonos municipales	41'00
Isleñas	56'00
Ferro-Carriles de Mallorca	49'00
Alumbrado por Gas	77'50
La Económica	10'00

VALORES PUBLICOS

Madrid 29	
Interior	77'25
Amortizable 5 por 100	96'55
Carpetas	00'00
Banco de España	478'50
Tabacos	448'50
Francos	33'60

Barcelona 29	
Interior próximo	77'22
Exterior	00'00
Amortizable 5 por 100	96'42
Coloniales	67'00
Nortes	58'10
Libras	33'64
Alicantes	96'30
Cambio París	00'00

Teatro Lírico Circo Ecuestre

Gran función para hoy

El número que no tiene rival en su género, los 4 ELEFANTES 4, Mimi, Carolus, Tarese y Keti, de Mme. C. de Valsois, presentados por el distinguido Sr. Alfredo.

Además se compondrá de los más notables ejercicios ecuestres, gimnásticos y acrobáticos, ejecutados por toda la compañía.

Precios los de costumbre. A las ocho y media.

Teatro de Mar y Tierra

Gran función para el Viernes 1.º Enero

DON PEDRO DEL PUÑALLET

Los precios de costumbre. A las ocho y media.

LA VASCONIA

Sociedad anónima de seguros á prima fija contra incendios—Domiciliada en Pamplona.

Capital Social: 5.000.000 de Pesetas

Delegado en Cataluña y Baleares:

D. Miguel Lenge, Rambla del Centro, 14, 1.º, Barcelona

Esta compañía, que es una de las más importantes que se conocen en su clase, por la formalidad que informa todas sus operaciones, y que cuenta con una numerosa clientela, responde además de las pérdidas producidas por incendio, de los desperfectos ocasionados por la caída de un rayo y por la explosión del gas, todo por una insignificante prima.

Para detalles dirigirse al representante en esta: J. TUR SERRA P, Constitución 18, 1.º.—Ibiza.



SE VENDE Una galera nueva y un caballo andaluz con sus guardaciones. Informes: San Miguel 84.

ECOS

Hé aquí una noticia que cortamos de un periódico:

«Los frailes filipinos.—París, 12.—Comunican de Nueva York que se espera el arreglo de la cuestión de los bienes de los frailes filipinos.

El gobernador general norteamericano que piensa regresar pronto á los Estados Unidos, se promete adquirir en seis millones de dollars las referidas propiedades, cantidad que asciende á algo menos de la mitad de lo que los frailes españoles piden por sus bienes.»

De modo que aquellas propiedades, arruinadas y todo, estimadas únicamente las que no se pudieron realizar antes de la hecatombe, representan un valor de 12.000.000 de dnros!

¡Es una ganga eso de hacer voto de pobreza hoy día!

Ya comprendemos porque hoy son tantos los llamados y tantos los escogidos.

Ahora, en vista de esto y toda vez que en otra ocasión hubo quien rasgó, escandalizado, un número de La Democracia, porque hacía alusión á las riquezas de los frailes filipinos, es natural que

RELOJERIA ESPAÑOLA

Calle Colón, n.º 30

Relejes de todas clases y Taller para toda clase de composuras.
Cronógrafos simples y con contador.

NUEVOS RELOJES - CRONÓMETRO DEL TRABAJADOR

MIGUEL GIRBENT

RELOJERO

Cronómetros y repeticiones de horas, cuartos y minutos; en oro, plata y acero.

Variado surtido en las acreditadas marcas OMEGA, LOUGINES, WALTAM, TABANES, ROSKOFF, PATENT y GIRBENT.

RELOJERÍA SUIZA

Plaza de Cort, n.º 2

Sociedad Anglo-Española de Motores, Gasógenos y Maquinaria General

(ANTES JULIUS G. NEVILLE)

Compañía Anónima—Capital: 2.000.000 de pesetas

Domicilio: MADRID-MAHÓN.—Talleres en Mahón

Sucursal: BARCELONA

Central: — MADRID, Alcalá, 33 y 35

Delegación de la casa CROSSLEY BROTHERS de Manchester, Motores a gas. Legítimos motores Crossley para gas pobre, petróleo, alcohol, etc., de todas potencias.—Gasógenos sistema Crossley, sin gasómetro ni caldera.—Gasógenos sistema Dowson.—Calderas y máquinas de vapor Davey Paxman y C.ª.—Instalaciones completas de alumbrado eléctrico, transporte de fuerza, tracción eléctrica.—Bombas centrifugas.—Bombas Blake.

Material de minas.—Locomotoras y material para ferro-carriles.—Construcción de remolcadores, barcos de pesca y recreo, dragas, gruas.—Reparación de buques.—Construcciones metálicas.—Calefacción y ventilación.—Fundición de piezas hasta de diez toneladas.—Presupuestos gratis.—Motores instalados en España suman más de 30.000 caballos de fuerza.

Único representante: BERNARDO ESTELA

Gran Regalo

Por cada veinticinco céntimos de peseta que se compra en la Papelería y objetos de escritorio de Francisco Soler, Conquistador, 39 y 41 se regalará un BONO FORTUNA de a Sociedad Cooperativa General—Barcelona.

“EL GLOBO,, DE MADRID

DIARIO LIBERAL INDEPENDIENTE

Publica artículos de escritores notables y dispone de un extenso servicio de información, con numerosos regalos a los suscriptores.

UNA PESETA AL MES

Se admiten suscripciones al mismo en la AGENCIA DE PUBLICIDAD, Luz 21.

De venta en Palma

KIOSKO DEL BORNE

HARINA BEBÉ LACTEADA

PREPARADA CON LECHE PURA DE LA MONTAÑA — SANTANDER

El mejor alimento para los niños

Normaliza las funciones digestivas corrigiendo en unos pocos días los desarreglos intestinales y dando a aquellos salud, robustez y alegría.

Representantes exclusivos para Cataluña y Baleares: Plaú y Prat, Pasaje de Batlló, 3.—BARCELONA.

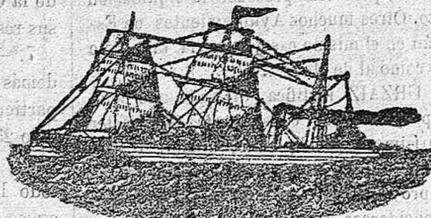
SERVICIOS ESPECIALES

DE LA

ISLEÑA MARÍTIMA

VAPORES

CATALUÑA - ISLEÑO - LULIO - BELLVER - BALEAR



SERVICIO SEMANAL Y DIRECTO

ENTRE

PALMA Y MARSSELLA

Salidas de Palma para Marsella, todos los sábados por la tarde
Salidas de Marsella para Palma, todos los martes a medio día.

Combinaciones a forfait en conocimientos directos para Génova, Lión, Nápoles, Messina, Palermo, Lisboa, Londres, Liverpool, Gascow, Hüll, Bristol, Manchester, Amberes, Hamburgo, Rotterdam, Amsterdam, Bremen, Copenhague, Götterburgo, Libau, Riga, Stettin, Danzi, Königsberg.

Para informes y despachos, Oficinas de la

ISLEÑA MARÍTIMA

AGENCIA FUNERARIA DE NARCISO PUIG

Jovellanos, 16, 1.º

LA MAS ECONOMICA — LA MAS ACREDITADA

LA QUE OFRECE MAS SEGURIDADES

Y GARANTIAS

SERVICIO COMPLETO

EMULSION NADAL

única que contiene el 80% de leche

del aceite ligado bacalao y glicerofosfatos e hipofosfitos.

Analizada por los Doctores Becet, Catedrático de Farmacia de Madrid, y de la Facultad de Barcelona.

Aprobada y recomendada por los Colegios de Médicos y de Farmacéuticos de Barcelona.

ES LA MAS EFICAZ Y MAS AGRADABLE

Alimento concentrado y medicamento tónico estimulante del desarrollo físico, crecimiento de los huesos y calidad de los dientes, necesario a los niños, embarazadas, personas débiles. Cura la Tos, Catarros, Fiebre, Escorbuto, Raquitismo. Linfatismo, aumenta la leche y el vigor.—Reconstituyente horario en las enfermedades convulsivas, costalocemas, diabetes, etc.—Se conserva indefinidamente.—En las farmacias.

FERRO-CARRILES

SERVICIO DE TRENES para viajeros que rige desde el 20 de Octubre de 1902.

De Palma hasta Manacor y Felanitx, a las 7:40 mañana, 2 y 6:25 (mixto entre Empalme y Manacor y Santa María y Felanitx) tarde.

De Palma hasta La Puebla: a las 7:40 mañana, 2:30 y 6:25 (mixto desde Empalme) tarde.

De Manacor hasta Palma: a las 4 (mixto) 6:30 mañana y 5:15 tarde.

De Manacor hasta Felanitx y La Puebla: a las 6:30 mañana y 5:15 (mixto en los ramales), tarde.

De Felanitx hasta Palma y Manacor y La Puebla: a las 6:40 mañana y 12:15 (mixto hasta Santa María) y 8:25 (mixto desde el Empalme) tarde.

De La Puebla hasta Palma, Manacor y Felanitx: a las 6:55 mañana, 1 y 5:25 (mixto hasta Empalme) tarde.

AGENCIA SERRA PUBLICIDAD

21 - LUZ - 21



ANUNCIOS MORTUORIOS

Admitense para La Tarde, hasta la una del día y para LA UNIÓN REPUBLICANA, Diario de Mallorca y Diario de Palma, hasta las once de la mañana.

Única casa que puede admitirlos

Agencia Serra Publicidad

21 - LUZ - 21

IMPRESA Y PAPELERIA

DE

Francisco Soler CONQUISTADOR, 39 Y 41

Se hacen toda clase de trabajos tipográficos tales como:

Tarjetas para visita de infinidad de clases; con canto dorado, de luto, medio luto, de capricho y ordinarias.

Talones de todas clases y modelos para Sociedades y para la recaudación del impuesto de consumos.

Esquelas de defunción de varias clases.

Impresos para Ayuntamientos, Juzgados de Instrucción y municipales, Sociedades de Crédito, Casas de Banca, Oficinas públicas y de Comercio, Empresas de Vapores, Empresas Mercantiles, Comercios, etc., etc.

Rótulos y etiquetas para envases de vinos y licores.

Facturas de la clase, tamaño y forma que se deseen, impresas con una ó varias tintas y con tinta comunicativa.

ITINERARIO

de los Servicios marítimos de las islas Baleares

Creemos muy interesante la publicación del itinerario de los servicios marítimos de las Baleares, que insertamos a continuación:

SALIDAS DE LA PENINSULA

De Barcelona para Palma, directo Lunes, miércoles y jueves a las 18:30.

De Barcelona para Mahón, directo Domingos a las 18:30.

De Barcelona para Mahón con escala Alcudia y Ciudadela, martes a las 14:00.

De Valencia para Palma con escala en Ibiza, Viernes a las 12:00.

De Barcelona para Ibiza con escala en Palma, Sábados a las 18:30.

De Alicante para Palma con escala en Ibiza, Domingos a las 12:00.

SALIDAS DE LAS ISLAS BALEARES

De Palma para Barcelona, directo Lunes, martes y sábados a las 18:30.

De Palma para Valencia con escala en Ibiza, Miércoles a las 12:00.

De Ibiza para Barcelona con escala en Palma, Jueves a las 7:00.

De Palma para Alicante con escala en Ibiza, Viernes a las 12:00.

De Mahón para Barcelona, directo Viernes a las 18:30.

De Mahón para Barcelona con escala en Alcudia y Ciudadela, Domingos, a las 6:00.

SERVICIO ENTRE LAS ISLAS DE MALLORCA Y MENORCA.

De Palma para Mahón, Jueves a las 18:30.

De Mahón para Palma, Martes a las 18:30.

AGENCIA DE PUBLICIDAD M. SERRA BENNASSAR

21 - LUZ - 21 — PALMA — 21 - LUZ - 21

ES LA ÚNICA EN MALLORCA que puede ofrecer verdaderas ventajas a los anunciantes.

Imp. de F. Soler—Conquistador, 39 y 41